

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO IV N°06 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, MIERCOLES 10 DE ENERO DE 2.018 EDICION DE 5 PAGINAS

AUTORIDADES

Sra. YOLANDA GRACIELA
VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO
SANZ

Secretario de Gobierno

SUPLEMENTO

BOLETÍN OFICIAL N° 06

Sección Administrativa:

Resolución N° 018... Pág. 2

Resolución N° 019... Pág. 3

Resolución N° 020... Pág. 4

Resolución N° 021... Pág. 5

DIRECCION BOLETÍN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de
Salta

Telefax (0387) - 4902777

SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCION N°: 018/2018.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 24983/17, de fecha 04 de Octubre de 2.017, tramitado por el Sr. José Ignacio Martín; DNI N°: 28.248.233, con domicilio en General Güemes N°: 335 - Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo iniciado el Sr. Martín, se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar la prescripción de deuda de Impuesto Inmobiliario y TGSP del catastro 160;

Que, atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que se emitan al respecto;

Que, a fs. 08 Asesoría Técnica Legal, emitió dictamen, el cual se transcribe en parte a continuación:

“...Visto y analizado los presentes obrados y los informes que rolan en el mismo esta asesoría legal aconseja y sugiere se conceda el pedido prescripción formulado por el solicitante, tal cual lo dispone el Art. 99 del C.T.M. por los periodos adeudados correspondientes a:

- a) **Impuesto Inmobiliario** a partir del periodo 1° del año 1.999 hasta el periodo 2° del año 2.000 inclusive.*
- b) **TG.S.P.** periodo 1° del año 1.999 hasta el periodo 2° del año 2.000.*

Que, el Ejecutivo Municipal, atento a la opinión emitida desde Asesoría Legal y que el catastro 160 posee periodos prescriptos, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DECLARAR, prescriptas las deudas que por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos mantiene con esta Municipalidad, el inmueble nomenclatura catastral: Departamento: 08; Sección: B; Manzana: 52; Parcela: 46; Matricula N°: 160, conforme solicitud formulada por parte del Sr. Jose Ignacio Martín; DNI N°: 28.248.233.

ARTICULO 2°: La prescripción otorgada opera a partir del periodo 1° del año 1.999 hasta el periodo 2° del año 2.000, correspondiente al Impuesto Inmobiliario y en relación a la T.G.S.P. otorgar la prescripción a partir del periodo 1° del año 1.999 hasta el periodo 2° del año 2.000, siendo exigibles los periodos adeudados posteriores al día 01 de Enero del año 2.012.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos -Provincia de Salta, a los diez (10) días del mes de Enero del año 2.018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 019/2018.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N°: 427/2017; y.-

CONSIDERANDO:

Que, atento a observaciones que se realizaron desde Receptoría Fiscal, respecto al funcionamiento de carpas corresponde reglamentar y modificar la citada ordenanza, todo ello, para su correcta interpretación y aplicación;

Que, el Ejecutivo Municipal procedió a emitir una ordenanza ad-referéndum, dado que, el Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, no se encuentra en periodo de sesiones ordinarias;

Que, la misma es conforme lo establece la Ley Provincial N°: 7534 – Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 161°: ***“En situaciones de extrema urgencia que resulten de catástrofes, desastres, naturales, emergencias sanitarias y otras similares que no permitan dilaciones, el Intendente podrá dictar Ordenanza Ad-Referéndum.....”***;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: PROMULGAR en todas y cada una de sus partes, conforme facultades otorgadas por Ley N°: 7.534: Ordenanza Ad-Referéndum, emitida por el Departamento Ejecutivo Municipalidad, el día 10 de Enero de 2018 - **“Tema: Reglamentación y Modificación a la Ordenanza Municipal N°: 427/2017”**.

ARTICULO 2°: REGISTRAR a la Ordenanza Ad-Referéndum con Número: **432/2018**.

ARTICULO 3°: Elevar la presente Resolución al Concejo Deliberante, al Registro Municipal de Ordenanzas, a Secretaria de Gobierno y demás áreas que competan, para su toma de conocimiento y demás fines.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diez (10) días del mes de Enero del año 2.018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 020/2018.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 24291/17, de fecha 11 de Agosto de 2.017, tramitado por la Sra. Ana María Díaz; DNI N°: 11.557.173, con domicilio en 3 de Febrero 122 - Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, mediante el trámite administrativo iniciado la Sra. Díaz se dirigió al Ejecutivo Municipal a solicitar un descuento en el cobro del cementerio concesión desde 2012 hasta 2017;

Que, el motivo de su solicitud lo fundamenta en ser viuda con ingresos de una pensión;

Que, atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que se expidan;

Que, a fs. 10 Asesoría Legal y Técnica Legal, emitió informe el cual en parte a continuación se transcribe:..“*Visto y analizado los presentes obrados y los informes que rolan en el mismo está asesoría legal aconseja y sugiere **NO HACER A LUGAR** a lo solicitado por la Sra. Ana Díaz, esto es, “DESCUENTO EN IMPUESTOS DE CEMENTERIO”, por no hallarse contemplado dicho beneficio en el Código Tributario Municipal.*

Que, en virtud de la opinión vertida por el área municipal, el Dpto. Ejecutivo considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: NO HACER A LUGAR, a la solicitud realizada por la Sra. Ana María Díaz; DNI N°: 11.557.173, con domicilio en 3 de Febrero 122 - Cerrillos, mediante Expte. N°: 24291/17, en merito al considerando expuesto en la presente.

ARTICULO 2°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diez (10) días del mes de Enero del año 2.018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 021/2018.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 16.304.868, de fecha 21 de Septiembre de 2.017, tramitado por la Sra. Ignacia Angélica Zerpa Mamani; DNI N°: 18.304.868, con domicilio en Finca La Candelaria Ruta 26 km. 10 - Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo iniciado la Sra. Zerpa Mamani, se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar la prescripción de deuda por impuesto de cementerio local del terreno de dimensiones 2m. x 3m. cuya deuda es desde el año 1969 hasta el día de la fecha;

Que, atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que se emitan al respecto;

Que, a fs. 08 Asesoría Técnica Legal, emitió opinión, la cual se transcribe en parte a continuación:

“...El departamento de asesoría legal aconseja y sugiere, salvo mayor criterio, se conceda el beneficio de prescripción formulado por el solicitante conforme lo establece el art. 99 del C.T.M., por los periodos que ya se encontrasen prescriptos, es decir, año 2011 hasta diciembre inclusive...”;

Que, el Ejecutivo Municipal, atento a la opinión emitida desde Asesoría Legal y que efectivamente la parcela que cita la Sra. Zerpa Mamani posee periodos prescriptos, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DECLARAR, prescriptas las deudas que por Contribuciones de Cementerio mantiene con esta Municipalidad, un terreno de dimensiones de 2m. x 3m. en cementerio local, conforme solicitud formulada por parte de la Sra. Ignacia Angélica Zerpa Mamani; DNI N°: 18.3041.868.

ARTICULO 2°: La prescripción otorgada en el Artículo 1° opera hasta el 31 de Diciembre de 2.011, siendo exigibles los periodos adeudados posteriores al día 01 de Enero del año 2.012.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos -Provincia de Salta, a los diez (10) días del mes de Enero del año 2.018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega